

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACION 2017

INTRODUCCIÓN

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

ARTÍCULO Nº 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, se considerará la normativa del Decreto Nº511 /97, el Decreto Nº112 /99 y el Decreto 83 /01 del MINEDUC sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

ARTÍCULO Nº 5

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, en conjunto con los departamentos y/o Consejo de profesores, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO Nº 8

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado con conceptos que el profesor registrará en el libro de clases.

14.1.3 Evaluación Acumulativa o Sumativa:

a) Definición

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (as) alumnos (as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Operacionalización de la Evaluación Acumulativa o Sumativa.

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como MÍNIMO por cada sector y/o asignatura de aprendizaje, es el número de notas establecidas en el Plan de estudio, más una parcial y una evaluación de síntesis que tendrá la ponderación coeficiente uno y que medirá los contenidos del semestre.

Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado del o los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Según los postulados de la Reforma Educacional en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

SITUACIONES ESPECIALES.

A. Cada profesor atenderá, dentro de sus horas no lectivas las situaciones especiales de los alumnos que falten a las evaluaciones. Cuando estas ausencias sean justificadas será calificado con nota máxima 7,0

B. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

C. Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

1. El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en la fecha y hora que el profesor lo estipule, teniendo como calificación máxima, nota 5,0

El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado con nota 2,0 con previo conocimiento de la Dirección de Ciclo.

Las pruebas atrasadas a aplicar serán distintas a las aplicadas al curso en general.

Las pruebas atrasadas, serán aplicadas por el profesor de la asignatura en horario fijado por el profesor.

D. En el caso de que un (a) alumno (a) sea sorprendido (a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo su calificación máxima 5.0.

E. En el caso que un (a) alumno (a) sea sorprendido usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en el celular u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un (a) alumno (a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en los casos consignados en la letras D y E se dejará constancia en el Libro de clase y se informará por escrito al Director de Ciclo que corresponda y al Apoderado.

14.1.4 Evaluación Diferenciada:

De acuerdo al artículo 5º del decreto 511 que indica que a los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicársele procedimientos de evaluación diferenciada.

a) Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes,

que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

c) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más sector(es) o sub-sector(es). Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura y especialistas específicos.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado, el profesor o la Dirección de Ciclo deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del colegio, para proceder al diagnóstico del alumno y acompañar a dicha petición el o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el (la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, El Director(a) podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de él (la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno y se consignará en el libro de clases.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres, tutores, profesores y especialistas, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

De la promoción del alumno evaluado en forma diferenciada, deberá atenerse a los decretos específicos para cada uno de los casos.

14.1.5. Los Períodos de Evaluación:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en dos períodos semestrales.

ARTÍCULO N° 15

De acuerdo al Artículo 4 del Decreto 112 del 20 de abril de 1999 el Reglamento de Evaluación del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, contiene, en cuanto a la eximición, las siguientes disposiciones:

15.1 Eximición (Dec. Ex. N° 158; del 21 – 06 –1999)

Se contempla, como máximo, la eximición de sólo un Subsector de Aprendizaje o Asignatura.

15.2 Requisitos

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de un subsector de aprendizaje o asignatura, deberá presentar al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. A la luz de los antecedentes, El Director(a) del establecimiento podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al (la) alumno(a) del subsector de aprendizaje o asignatura.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 16

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

16.1 Formas de calificar

Los(as) alumnos(as) del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, serán calificados de la siguiente forma:

16.1.1 Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

16.1.2. Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

b) Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

c) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

d) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

16.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

16.1.4 Calificación del subsector de aprendizaje Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el sub-sector de aprendizaje RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

ARTÍCULO N° 17

En todos los subsectores de aprendizaje se aplicará al término de cada semestre, una prueba de síntesis que abarque todos los contenidos relevantes. Se debe tener presente que la Unidad Técnico Pedagógica está facultada para evaluar y consignar calificaciones en los diferentes subsectores, resguardando que el tipo de evaluación sea edumétrica.

ARTÍCULO N° 19

Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados

19.1 Todas las Calificaciones serán comunicadas al (la) Alumno(a). El(la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases, y un comentario oral en caso de que el(la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 15 días (dos semanas) a partir del momento de aplicada la evaluación.

19.2 Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el (la) alumno(a) a los padres y apoderados del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

19.3 Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO Nº 20

Los alumnos que en el promedio anual terminen con un máximo de dos (2) subsectores deficientes, cualquiera sea su calificación y se encuentre en situación de repitencia, tendrá derecho a rendir una prueba especial en estos subsectores. A esta prueba se presentará sin nota y su calificación no podrá ser superior a cuatro (4.0)

Los contenidos de esta prueba serán fijados por el Departamento respectivo. La nota de dicha prueba se consignará en el Libro de clases al costado izquierdo del promedio anual, reemplazando dicho promedio

ARTÍCULO Nº 21

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación General Básica del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, se establece según las normas emanadas a partir del artículo Nº 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Educación General Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante, El Director(a) del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º o 3º que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto de los objetivos:

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos 2º a 3º año y de 4º hasta 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos 2º a 3º año y de 4º hasta 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobados dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación Media del Liceo Juan Pablo II de Las Condes, se establece:

a) Para NM1 y NM2: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de NM1 y NM2. Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

b) Para NM3 y NM4: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de NM3 y NM4. Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

19.1 De la Calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos de Educación General Básica y Educación Media.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del Artículo 5 del Decreto N°112 del 20 de abril de 1999 y del Artículo 2 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de

1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de III^o y IV^o año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

El Director(a), visto el(los) documento(s) justificativo(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

21.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos.

La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as).

Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Situaciones de embarazo.
- e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- f) Becas u otros similares.

21.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

21.4 Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as)

La situación final de promoción de los(as) alumno(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

21.8 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

El Director(a) del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

21.9 Evaluación de la presente normativa.

El Director(a) en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Lo que transcribo para su conocimiento y cumplimiento.